

EXPEDIENTE:
R.R./028/2010.
PROMOVENTE: CXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO:
H. AYUNTAMIENTO CONSTI-
TUCIONAL DE OAXACA
DE JUÁREZ, OAXACA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Junio cuatro de dos mil diez. Visto el estado que guarda el expediente al rubro indicado, se tiene que existe identidad de personas y de acciones con el expediente radicado en este Órgano Garante con el número R.R./027/2010, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos Quinto Transitorio, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 407, 408 y 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la ley, el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, **ACUERDA:**

PRIMERO.- A efecto de no dictar resoluciones contradictorias y con base en el principio de economía procesal, el Pleno del Consejo General determina **LA ACUMULACIÓN** del expediente R.R./028/2010 al R.R./027/2010, por ser el más antiguo, previa razón que se asiente de dicho acto en los autos. **SEGUNDO.-** Atento a lo anterior, la sesión de resolución tendrá verificativo dentro del plazo señalado para el expediente R.R./027/2010. -----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, actuando con el Secretario General, Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez, que autoriza y da fe.- **CONSTE.RÚBRICAS.** -----